



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



1025

ORD.: N° \_\_\_ /

**ANT.:** SS.FF.AA. N°3047/CRUBC, del 02 de Julio de 2015.  
ORD. N°760, del 17 de Agosto de 2015, del Gobierno Regional de Atacama.

**MAT.:** Informa sobre pronunciamiento de la CRUBC de Atacama respecto de solicitudes de concesión marítima.

**COPIAPO, 30 OCT. 2015**

**DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA**  
**A : SRA. PAULINA VODANOVIC ROJAS**  
**SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

Junto con saludarla cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), me permito informar a usted que el día miércoles 21 de octubre del presente año, se realizó la tercera sesión ordinaria de esta Comisión, la que contó con una asistencia de 25 de los 32 integrantes de la CRUBC de Atacama, lo que representa el 78,1%.

El objetivo principal de esta sesión fue dar respuesta al requerimiento realizado por la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.) al Presidente de esta Comisión Regional, mediante Ord. N°3047/CRUBC, de fecha 02/07/2015, respecto a la solicitud de dos concesiones marítimas en el lugar denominado Muelle Fiscal y Puerto Caldera, comuna de Caldera, las cuales **presentan sobreposición parcial con la mayor parte del Terminal Pesquero en Puerto Caldera**. Una de estas solicitudes fue presentada por la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera, y la otra por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera.

En la segunda sesión de la CRUBC, realizada el 12 de agosto del presente año, se presentaron ambas solicitudes de concesión ante esta Comisión, para su pronunciamiento. Analizados ambos requerimientos de concesión, esta Comisión estimó pertinente requerir nuevos antecedentes jurídicos para una adecuada evaluación que permitiera tomar una decisión en consecuencia. En razón de lo anterior, se solicitó a los asistentes pronunciarse si estaban de acuerdo con aplazar el pronunciamiento respecto ambas las solicitudes de concesión, manifestándose a favor de esta última opción 20 de los 22 asistentes con derecho a voto<sup>1</sup>, es decir el 90,9%.

En razón de los resultados de la votación, se solicitó al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, mediante ORD. N°760, de fecha 17/08/2015, otorgar un nuevo plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de realización de esta segunda sesión de la CRUBC, a fin de que esta Comisión se pronuncie sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector, indicando si es o no recomendable autorizar una u otra, o bien ninguna de las concesiones señaladas, con los fundamentos que sirvan de base a la proposición final.

Durante la tercera sesión de la CRUBC en comento, se presentaron nuevamente a los integrantes de esta Comisión ambas solicitudes de concesión marítima, junto a los nuevos antecedentes recabados, a fin de que permitieran a los asistentes tomar una decisión en consecuencia (análisis técnico y jurídico de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas y el caso del S.T.I. Vendedores de Pescados y Mariscos de Caleta Portales, Región de Valparaíso).

<sup>1</sup> Se debe precisar que uno de los asistentes a esta sesión, Sr. Miguel Ávalos, miembro titular de la CRUBC, se abstuvo de participar en la votación dado que es parte interesada (Pdte. de la Corp. Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera).

ORD.: N° 1025

COPIAPO, 30 OCT. 2015

Resultado del análisis y discusión **se acordó lo siguiente:** recomendar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas otorgar la concesión marítima a la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera, siempre y cuando, en el marco de un protocolo de acuerdo entre esta Corporación y el Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera, se acojan los distintos intereses en juego y se resuelva el destino de los locales del Terminal Pesquero de Caldera, dándose un plazo de 180 días para que esta Comisión trabaje una propuesta de protocolo, a partir de la recomendación que entrega la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Atacama. Este acuerdo se sometió a votación, siendo el resultado el siguiente:

- A favor del acuerdo enunciado en el párrafo anterior : 24 votos
- Rechaza : 00 votos
- Se abstiene<sup>2</sup> : 01 votos

Saluda atentamente a Ud.



MIGUEL VARGAS CORREA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/CPG/NML/rml

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Director Regional de Obras Portuarias
- Capitanía de Puerto Caldera
- Dirección Jurídica /CC.MM.
- Sres. Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero Caldera
- Sres. Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera (Muelle Fiscal S/N, Caldera / [agpescadores@gamil.com](mailto:agpescadores@gamil.com))
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes

<sup>2</sup> Se debe precisar que uno de los asistentes a esta sesión, Sr. Miguel Ávalos, miembro titular de la CRUBC, se abstuvo de participar en la votación dado que es parte interesada (Pdte. de la Corp. Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera).



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



ORD.: Nº 1025 /

COPIAPO, 30 OCT. 2015

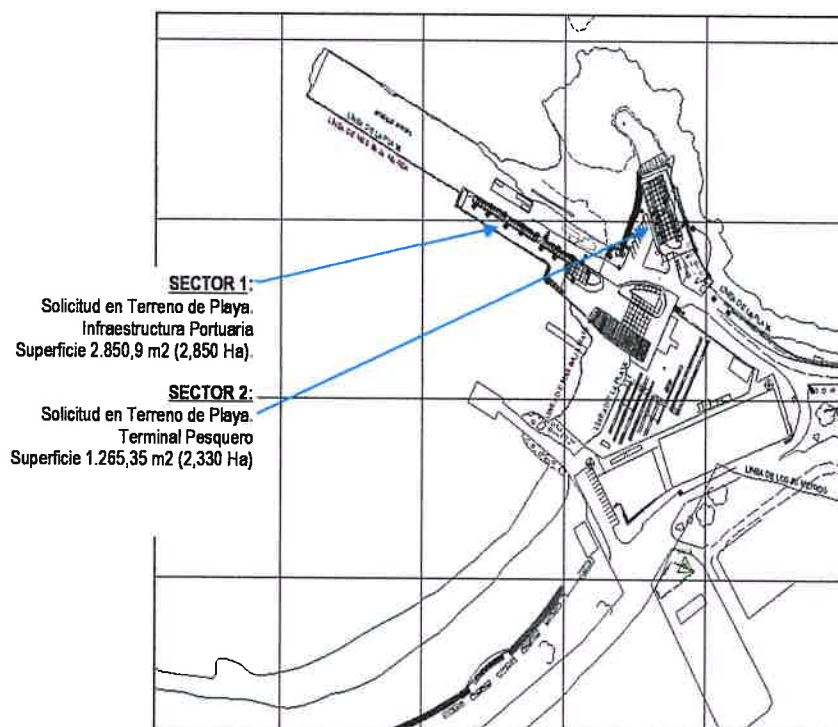
## INFORME TÉCNICO

### **PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°3047 /C.R.U.B.C**

#### **I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA CORPORACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO DE CALDERA, DE FECHA EL 16 DE OCTUBRE DE 2014 (SIABC N°33381).**

- Ubicación : Muelle Fiscal y Terminal Pesquero del Puerto de Caldera, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa.
- Superficie a Ocupar : 4.116,25 m<sup>2</sup>
- N° de Sectores : 2 Sectores
- Objetivo : El proyecto requiere, a modo de concesión marítima menor, el sector que comprende las actuales instalaciones portuarias y Terminal Pesquero de Caldera, emplazados en el sector del Muelle Fiscal de Caldera.
- Tipo de Concesión : Concesión Menor 1-10 años.

#### **Plano General de la Solicitud**

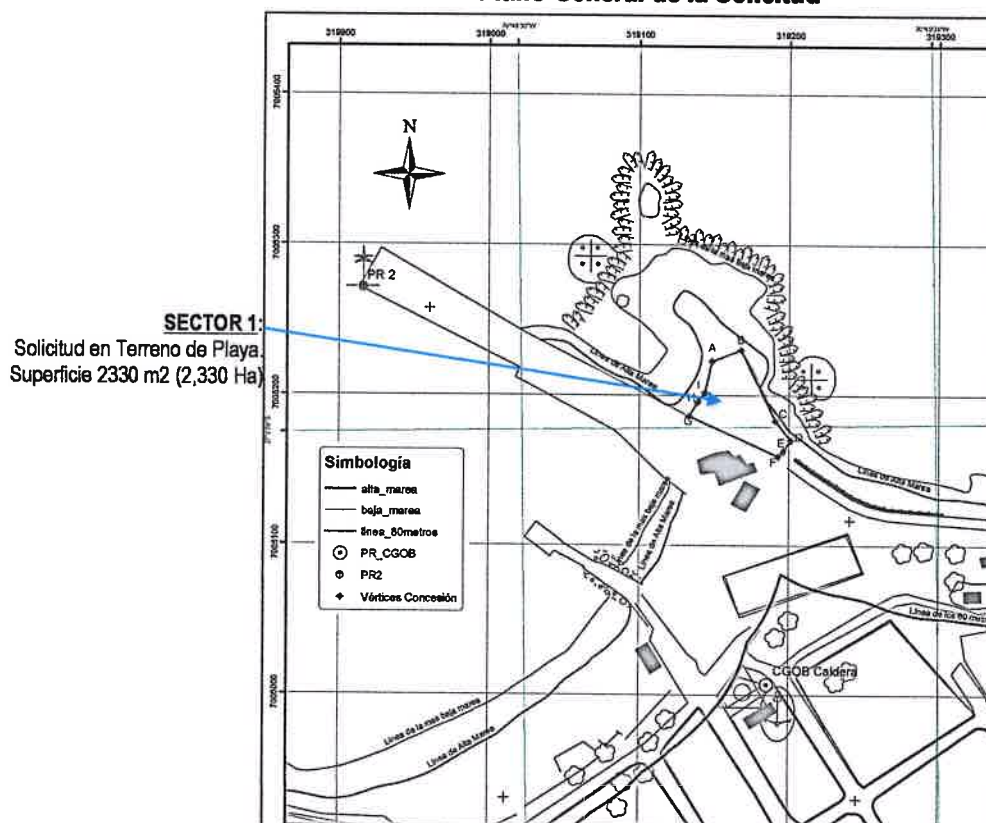




## II. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL TERMINAL PESQUERO DE CALDERA, EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014 (SIABC N°33506).

- Ubicación : Muelle Fiscal, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa.
- Superficie a Ocupar : 2.230 m<sup>2</sup>
- N° de Sectores : 1 Sector
- Objetivo : Hacer uso de las construcciones existentes en el Terminal Pesquero de Caldera, consistente en 18 puestos, 4 cocinerías y 14 pescaderías destinadas a la venta de pescados y mariscos y servicio de alimentación para turistas y público en general. Un sector de estacionamiento y sector de juegos infantiles
- Tipo de Concesión : Concesión Menor 1-10 años.

### Plano General de la Solicitud



## III. ANÁLISIS TÉCNICO

### — Plan Regulador Comuna de Caldera:

Tanto en el caso de la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera (según Informe N°08/2014), como en el del Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera (según Informe N°37/2013) –certificados emitidos de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Caldera–, se informa que ambas solicitudes de concesión se emplazan en la zona denominada Zona U-6 "Borde Costero Urbano" del Plan Regulador Comunal de Caldera vigente<sup>1</sup>, cuyos usos permitidos son: i) Equipamiento con Clase Comercio (local comercial, restaurante, terminal pesquero); ii) Actividades Productivas clasificadas como inofensivas (mantención de embarcaciones, exclusivamente en varadero existente; plantas de procesos de pesca artesanal y acuicultura existentes); y, iii) Infraestructura de transporte marítimo (muelles para servicios pesqueros, atracaderos). Según el objetivo de la presente solicitud de concesión presentada por la Corporación, ésta se ajusta al uso de suelo, según lo dispuesto en el Art. N° 64 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Según el objetivo de ambas solicitudes de concesión, éstas **se ajustan al uso de suelo**, según lo dispuesto Art. N° 64 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>1</sup> Aprobado por Informe Favorable de Seremi MINVU Ord. N°150, del 02/10, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2010, y su actualización publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de septiembre del 2012,

– **Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA:** señala que tanto la solicitud de concesión marítima presentada por la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera (mediante Certificado N°000906, de fecha 06/08/2012), como aquella presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera (mediante Certificado N°01569 de fecha 29/01/2013), se encuentran dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA); no se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así como tampoco existen áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretadas.

– **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):** informa que tanto la solicitud de concesión marítima presentada por la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera (mediante Certificado N°28/2012, de fecha 17/08/2012), como aquella presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera (mediante Certificado N°08/2013, de fecha 23/01/2013), y según la inspección realizada por este Servicio en el lugar donde se solicitan ambas concesiones marítimas, se pudo constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, no existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada.

– **Gobernador Marítimo:**

**Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera:** efectuado el análisis de los antecedentes presentados por esta Corporación, conforme al D.S.(M) N°2/2005, y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Caldera, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de Otorgamiento Concesión Marítima Menor con uso de Mejora Fiscal, considerando que: a) No se sobrepone con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas ni en trámite; b) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar; c) Es compatible con los intereses marítimos del sector; y d) Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local.

**Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera:** se indica que efectuado el correspondiente análisis, conforme al D.S.(M) N°2/2005, y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Caldera, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de Otorgamiento de la Concesión Marítima Menor, considerando que: a) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar; b) Es compatible con los intereses marítimos del sector; c) Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local. Sin embargo, esta autoridad marítima señala que “la presente solicitud se sobrepone con concesión en trámite SIABC N°33.381, a nombre de la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera.

– **DIRINMAR:**

• **Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera,** señala que efectuado el correspondiente análisis, conforme al DFL N°340/60; D.S. (M.) N°2/2005, y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica no tiene inconveniente en que se otorgue la concesión marítima solicitada por esta Corporación de Pescadores Artesanales, debiendo tenerse en cuenta las siguientes observaciones y consideraciones: a) No existe sobreposición con concesiones marítimas otorgadas y/o en trámite; b) Existe sobreposición con destinación marítima otorgada; c) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar; d) El sector solicitado se ajusta al uso de suelo establecido en el plano regulador vigente; e) El proyecto es compatible en relación con el desarrollo de los intereses marítimos del sector; y f) Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas.

Observaciones a la solicitud de concesión presentada por esta Corporación:

- (1) Existe sobreposición con destinación marítima otorgada al Ministerio de Obras Públicas para la Dirección Nacional de Obras Portuarias mediante D.S. (M) N° 286, de fecha 13 Ago.1999. Sin embargo, la D.O.P., a través de tramite SIABC N° 33.220, se encuentra tramitando el Término Anticipado de la destinación marítima, en atención a que se dio cumplimiento al objeto para el cual fue otorgada; y así permitir que el sector pesquero artesanal de la zona pueda solicitar la concesión marítima.
- (2) Esta Corporación de Pescadores Artesanales fue constituida el 02 de octubre de 2012; está conformada por dos organizaciones, a saber: la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caldera y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caldera, esto con el propósito de administrar y usufructuar, de las obras construidas, para tal efecto por la D.O.P., al amparo del Decreto Supremo N° 286/1999.
- (3) De acuerdo a lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, las mejoras fiscales corresponden a lo siguiente: Boxes para pescadores, Edificio administración, Servicios higiénicos, Sombreadero, Galpón de procesos, Módulos de venta, Pasillo, Comedores, Terrazas.



- (4) La Infraestructura Portuaria se encuentra en explotación. Desde el año 2008 es administrada por la Asociación Gremial de Pescadores y del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caldera, entregada por la Dirección de Obras Portuarias a través de Acta de Entrega Provisoria.
- (5) El Terminal Pesquero, comprendido por los Módulos de Ventas, cocinerías, baños y bodegas, fue entregado para su uso y administración, bajo Acta Provisoria, al Sindicato de Trabajadores Independientes Terminal Pesquero de Caldera, situación que aún se mantiene en la actualidad.
- (6) En el sector, no se realizarán más construcciones que las existentes, según lo manifiesta la institución solicitante.
- (7) La concesión se solicita, exenta de pago

- **Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera**, efectuado el correspondiente análisis de los antecedentes presentados por el STI del Terminal Pesquero de Caldera, conforme al D.F.L. N°340/60; D.S. (M.) N°2/2005, modificado por D.S. (M) N° 213/2006, y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica opina favorablemente sobre lo solicitado: a) No existe sobreposición con concesiones marítimas otorgadas; b) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar; c) El sector solicitado se ajusta al uso de suelo establecido en el plano regulador vigente; d) El proyecto es compatible con los intereses marítimos del sector; e) Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas.

Observaciones a la solicitud de concesión presentada por el STI del Terminal Pesquero de Caldera:

- (1) La presente solicitud, se sobrepone totalmente con la solicitud de concesión marítima en trámite presentada por la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto Pesquero de Caldera, ingresada mediante SIABC N°33.381.
- (2) De acuerdo a lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, las mejoras fiscales corresponden a: módulos de venta, cocinerías, baños, bodegas, comedores y terrazas y edificio de administración.
- (3) Las mejoras fiscales fueron construidas por el Ministerio de Obras Públicas al amparo del D.E. (M) N°286, del 13/08/1999, Posteriormente, por D.E. (M) N°3.369 de fecha 10/12/2014 se pone término a la destinación marítima.
- (4) El solicitante, hace uso de las instalaciones desde el 24/04/2008, entregadas para su administración por la Dirección de Obras Portuarias a través de Acta de Entrega provisoria.
- (5) Por lo indicado en el pto.1 precedente, se estima que corresponde aplicar el Art. 10° del Reglamento sobre concesiones Marítimas.

#### IV. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

Durante la tercera sesión de la CRUBC, efectuada el 21 de octubre de 2015, se expusieron a los integrantes de esta Comisión las solicitudes de Concesión Marítima Menor presentadas, por una parte, por la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera, y por otra por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera.

Resultado del análisis y discusión se acordó lo siguiente: recomendar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas otorgar la concesión marítima a la Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto de Caldera, siempre y cuando, en el marco de un protocolo de acuerdo entre esta Corporación y el Sindicato de Trabajadores Independientes del Terminal Pesquero de Caldera, se acojan los distintos intereses en juego y se resuelva el destino de los locales del Terminal Pesquero de Caldera, dándose un plazo de 180 días para que esta Comisión trabaje una propuesta de protocolo, a partir de la recomendación que entrega la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Atacama. Este acuerdo se sometió a votación, siendo el resultado el siguiente:

- **A favor del acuerdo enunciado en el párrafo anterior** : 24 votos
- Rechaza : 00 votos
- Se abstiene : 01 votos